



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), quince (15) de julio de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO : 70001-33-33-007-2014-00007-00
DEMANDANTE : ECEQUIEL QUEJADA RENTERIA
DEMANDADO : CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

ASUNTO:

Por no haber sido objetada en tiempo, conforme a las previsiones del Artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable a este proceso en virtud del expreso principio de remisión contenido en el Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso, por estar conforme a derecho.

Así mismo, obra en el expediente memorial a folio 90, presentado por el Dr. Javier Darío Muñoz Montilla apoderado de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional "CASUR", en la expedición de la primera copias con nota de ejecutoria de la sentencia de primera y segunda instancia, de la liquidación de costa y del auto que aprueba la liquidación, no sin antes informarle al solicitante que debe consignar el valor de seis mil (\$ 6.000) por Arancel Judicial, Acuerdo 2552 de 2004.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUÉBASE en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaria del despacho, por un valor total de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$1.788.005,2)**, por estar conforme a la ley.

SEGUNDO.- INFÓRMESELE al solicitante que deberá cancelar el valor de las fotocopias, como también consignar el valor de **SEIS MIL PESOS(\$ 6.000)** por Arancel Judicial, para expedirle las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral